



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y EL PAÍS VASCO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Ref.: 96/2021 DDLCN

ANTECEDENTES

Por el Departamento de Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales se solicita informe de legalidad sobre el proyecto de Convenio enunciado.

Se acompaña a la solicitud de informe la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y económica relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Proyecto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 y el País Vasco para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Al texto del Convenio se le adjuntan tres Anexos; a saber: Anexo I, que contiene los proyectos a ejecutar (17); el Anexo II que especifica los hitos a alcanzar por cada línea de ayuda y por cada semestre; y el Anexo III que formula una descripción de los proyectos a desarrollar en el País Vasco.

- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la celebración de dicho Convenio y se faculta a la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales para su suscripción.

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 46/30/31 – Fax 945 01 87 03



Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

LEGALIDAD

I.- Objeto y contenido.

El objeto del proyecto de Convenio es acordar los proyectos a ejecutar por parte del País Vasco, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos, estableciéndose en el citado Convenio las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Tal como se explica en la parte expositiva del Convenio, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se ha dotado al presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de una cantidad de 910,3 millones de euros para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, de estos 910,3 millones de euros, 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que

deberán corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

A su vez, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por su parte, el Gobierno vasco, en coordinación con las Diputaciones Forales y EUDEL ha elaborado una serie de proyectos de inversión a realizar y que serán financiados con cargo a los créditos aportados por la Administración General del Estado.

Para ejecutar dichos proyectos se celebra el presente Convenio, que se articula en catorce cláusulas y tres Anexos.

Las cláusulas vienen a recoger, por un lado, los compromisos que se asumen por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como los compromisos adquiridos por las Administraciones del País Vasco en cuanto a la

ejecución de los proyectos (cláusula tercera), en materia de información (cláusula cuarta) y en el ámbito del cumplimiento de las disposiciones comunitarias sobre el mecanismo de recuperación y resiliencia (cláusula quinta).

También se recoge la participación de las entidades locales (cláusula sexta), así como las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento (cláusula séptima), se crea una comisión de seguimiento (cláusula octava), se contempla la publicidad y difusión respecto de las acciones previstas en el Convenio (cláusula novena), se establece la vigencia del convenio –se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga- (cláusula décima) y las causas de su extinción (cláusula decimoprimer).

Asimismo, se contempla la posibilidad de modificación (cláusula decimosegunda), la protección de datos (cláusula decimotercera) y el régimen jurídico y jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas (cláusula decimocuarta).

Los Anexos contemplan la relación de proyectos a ejecutar (Anexo I) -un total de 17; la relación de los hitos que deben alcanzarse por cada línea de inversión y semestre (anexo II); y una descripción de los proyectos a desarrollar (anexo III).

Examinado el contenido del proyecto de Convenio, entendemos que es el propio de este tipo de instrumentos y que se adecua a la finalidad perseguida. Como observaciones de mejora, creemos que en el título debe sustituirse la expresión “País Vasco” por la de Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que es la persona jurídico-pública competente para la celebración de estos convenios, tal como, por otra parte, aparece en la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la suscripción del Convenio.

Asimismo, en la Cláusula tercera, en lugar de referirnos a los “**compromisos asumidos por el País Vasco**”, es conveniente (por las razones que acabamos de expresar) hacer referencia a las “instituciones vascas (Diputaciones forales y Gobierno Vasco)”, como se contempla en las cláusulas cuarta y quinta.

La cláusula octava, sobre la comisión de seguimiento, indica que estará “*integrada por dos representantes de cada una de las partes*” (apartado 1) mientras que en el apartado 3, se especifica que estará integrada, “*Dos representantes designados por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales*”. (en representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030” y por parte del País Vasco: “*Un representante designado por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Un representante por cada una de las Diputaciones Forales*”. Esta representación totaliza cuatro miembros, por lo que suponemos que se quería decir que “un representante por las Diputaciones Forales”

2. Régimen jurídico y procedimiento de elaboración

En cuanto al régimen jurídico, nos hallamos ante un convenio de los referidos en el artículo 47.1 de la LRJSP dispone que: “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

Asimismo, el artículo 54 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, establece lo siguiente:

“*1. – A efectos de este Decreto y de acuerdo con la ley, son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

Por otra parte, las áreas en las que se desarrollará las actividades contempladas en la propuesta objeto del Convenio encuentran cobertura competencial en el artículo 10.12 del EAPV relativo a la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

Asimismo, y como se indica en la parte expositiva del proyecto de Convenio, este instrumento expresamente se contempla en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Real Decreto-Ley tiene por objeto “establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo”

El artículo 7 del Real Decreto-Ley 36/2020 señala que “Los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, si bien prescribe que “*Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un periodo de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa*” y el artículo 59, contiene unas reglas de aplicación a la Administración del Estado para la suscripción de los convenios.

En cuanto al procedimiento de aplicación a esta Administración, constan la memoria justificativa y económica, así como la propuesta del Gobierno autorizando la celebración del Convenio y facultado a la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales para su suscripción (artículos 55 y 62 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco), por lo que

entendemos que se cumple con lo previsto en el Decreto 144/2017, a falta de su fiscalización por la Oficina de Control Económico, porque conlleva hechos u operaciones de trascendencia económica.

Por todo lo expuesto, emitimos informe favorable respecto de la iniciativa sometida a nuestro conocimiento.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a once de agosto de dos mil veintiuno.